



EGUZKILORE

(Flor protectora contra las fuerzas negativas)

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología
San Sebastián, N.º 9 - 1995.

• Antonio Beristain. Presentación - Aurkezpena	7
• Hans-Jürgen Bartsch. Política criminal contemporánea. Perspectivas europeas	9
• Thilo Firchow. Elementos de presentación del sistema legal de protección de la infancia en Francia	17
• Hans-Heinrich Jescheck. El principio de culpabilidad como fundamento y límite de la punibilidad	25
• Luis Murugarren. Historia de las cárceles donostiarras	39
• Luciano Tavazza. El Voluntariado penitenciario en Italia	75
• Naciones Unidas. Informe sobre las víctimas del crimen y de abuso de poder	83
Manifiesto de Nuremberg	93

CURSO DE VERANO: "Eutanasia y Criminología: hoy y mañana"

• Juana Teresa Betancor. El testamento vital	97
• José Luis Díez Ripollés. Eutanasia y Derecho	113
• José Antonio García-Andrade. La relación médico-enfermo .. Eutanasia y Criminalidad	141 153
• Anton M. van Kalmthout. Eutanasia: el ejemplo holandés	163
• Ignacio Muñagorri. Negatividad social de la muerte voluntaria	195
• Antonio Beristain e Isabel Germán. Preguntas y opiniones acerca del morir con dignidad	203
• José Cruz Larrañaga y Luis M^a Barandiaran. ¿Nuevos horizontes de la eutanasia activa? (Comentario a la encuesta)	211

II Promoción de Master y VIII de Criminólogos	219
Nombramiento de Miembros de Honor a J.A. Cuerda y J. Pinatel ..	223
Memoria del IVAC-KREI	229

EGUZKILORE

Número 9.
San Sebastián
Diciembre 1995
93 - 94

MANIFIESTO DE NUREMBERG para la instalación de un Tribunal Penal internacional permanente a través de la Asamblea General de las Naciones Unidas

Los participantes en el congreso “Los Derechos Humanos ante los Tribunales”, celebrado del 13 al 15 de septiembre 1995 en la ciudad de Nuremberg, Alemania, solemnemente declaran:

Hace 50 años por primera vez en la historia se sometió ante un tribunal a los criminales de guerra y a aquellos que habían cometido crímenes de lesa humanidad. Esto tuvo lugar al amparo de normas jurídicas de validez universal.

El Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, y el Tribunal Internacional de Lejano Oriente, instalado un año más en Tokio alimentaron la esperanza, de que en el futuro tales crímenes serían juzgados ante un tribunal penal permanente de las Naciones Unidas. Un tribunal libre de presiones políticas y que dotado de una jurisdicción definida y teniendo como base una mejor legislación de derechos humanos juzgara los delitos de lesa humanidad.

Cincuenta años más tarde todavía no se han hecho realidad esas expectativas. Los Tribunales Penales Internacionales con sede en la Haya, competentes para juzgar delitos perpetrados en la otrora Yugoslavia y en Ruanda, son pasos importantes para lograr una jurisdicción universal en cuestión de delitos que atenten contra los derechos humanos.

Estos Tribunales hasta ahora, al igual que el entonces Tribunal de Nuremberg, tienen una deficiencia común: no han sido instalados en base a un tratado internacional y su competencia y sede están temporalmente limitados. Pero los gobiernos tienen ahora la rara oportunidad de constituir el sistema de la jurisdicción internacional. Ellos pueden decidir que un tribunal penal internacional es un instrumento decisivo para reafirmar la validez universal de los derechos humanos. El 19 de septiembre de 1995 empieza la 50.^{ava} sesión de la Asamblea General de las

Naciones Unidas. Los gobiernos deben aprovechar esta ocasión para decidir sobre la instalación de un tribunal penal internacional permanente.

La indignación por las masacres y las crueles acciones en la ex Yugoslavia y Ruanda reviven el debate sobre la instalación de un tribunal de esta naturaleza y ha dado lugar a un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional permanente. Ahora está en manos de la Asamblea General de las Naciones Unidas para que en este año de trabajo convoque una conferencia internacional, que se encargue de instalar dicho tribunal. Si los gobiernos dejan pasar esta oportunidad apenas podrá existir la perspectiva de que dicho órgano judicial se instale en este siglo. Una tarea del tribunal penal internacional sería la de determinar la responsabilidad personal de acuerdo al derecho internacional de todos aquellos que cometan, ordenen o preparen crímenes. Este Tribunal se encargaría de reprimir tales delitos independientemente de que éstos se hayan perpetrado en tiempos de paz o de guerra; o los autores hayan impartido órdenes o las hayan ejecutado; o sean civiles, militares, paramilitares o miembros de la policía.

Ante el tribunal penal internacional deben ser juzgados especialmente los autores de crímenes calificados y fundamentalmente en aquellos casos en que el Estado competente no esté dispuesto o no esté en condiciones de reprimir tales crímenes. Los procesos ante el TPI deben observar correctamente todas las normas que se han hecho obligatorias por la comunidad internacional durante la última mitad de siglo. La pena de muerte debe ser eliminada. De este modo las actuaciones procesales ante este tribunal podrán servir de ejemplo para todo el mundo.

La Asamblea General de las Naciones Unidas deberá establecer en particular que:

- El tribunal tenga la competencia para juzgar tipos o figuras delictivos, los que deben abarcar además del genocidio, infracciones graves del derecho de guerra, crímenes calificados cometidos ya sea en tiempos de guerra o paz, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales (las desapariciones).
- La autoridad acusatoria sea independiente y esté investida de la facultad de investigar en base a informaciones sean cuales fueran sus fuentes.
- El Estatuto del tribunal contenga explícita o que en él se hagan referencias de todas las normas actualmente válidas para garantizar un proceso correcto.
- El tribunal esté provisto de los medios económicos suficientes para cumplir con la labor encomendada;
- y que a los Tribunales Internacionales actualmente existentes para la ex Yugoslavia y Ruanda se les conceda los medios financieros necesarios para que puedan cumplir satisfactoriamente con su trabajo. De este modo pedimos e invocamos a las Naciones Unidas la pronta instalación del tribunal penal internacional.

Nuremberg 15 de septiembre de 1995.

Cfr. *Orientierung*. Zurich, Suiza, 30 noviembre 1995, p. 251. Traducción de Antonio Beristain.